

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00123 00 (5)
PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	Alianza Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Fideicomiso de Parqueo para Liquidación de Jacaranda S.A. NIT 860.531.315-3
DEMANDADA	Ingetierras de Colombia S.A. en reorganización NIT 811.006.779-8
AUTO N° 389	Comisiona diligencia secuestro. Cita acreedor con garantía real. Decreta medidas. Acoge embargo remanentes



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Inscrita como consta la medida de embargo decretada sobre el derecho de cuota del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 020- 46788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, de propiedad de Ingetierras de Colombia S.A. en Reorganización, se dispone su secuestro.

Para el efecto se comisiona al **Juzgado Municipal de Rionegro-Antioquia-Reparto**, con las facultades otorgadas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Como secuestre se designa a **Encargos & Embargos Sas** quien se localiza en la Calle 35 # 63b-61 Apto 403 de Medellín. Celular 3214625959 correo electrónico: encargosyembargos@gmail.com . El comisionado tiene la facultad de reemplazar el secuestro en caso de no presentarse a la diligencia en la hora y fecha señalada para el efecto, previa comprobación de su notificación.

Líbrese el despacho comisorio, con los anexos necesarios.

Como en la anotación N° 9 del certificado de libertad, consta inscrita hipoteca en favor de **Inmobiliaria Venus S.A. Nit 811.016.114-3**. Se requiere a la parte demandante para que allegue datos de notificación y gestione la citación del acreedor con garantía real, para que haga valer su crédito de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Por ser procedente, se decreta medida cautelar de embargo de los créditos o cuentas por cobrar que a favor de Ingetierras de Colombia S.A en Reorganización Nit 811.006.779-8, que le adeudan las siguientes entidades: **IGT Group, Prefabricados GEMI, Inversiones San Luis de Potosí, Provinsa, Ingeraiz, Consorcio Puentes 2015,**

Empresa Asociada JYA, Consorcio San Nicolás (folio 3 pdf 48), de conformidad con el numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Comuníquese la medida al deudor, con la instrucción de depositar dentro de los tres (03) días siguientes a la retención, las sumas retenidas hasta el tope de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)** en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. **050012031017** del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Plaza Botero. El embargo se considera perfeccionado desde la fecha del recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

Por último, se toma atenta nota del embargo de remanentes y/o bienes que se pudieran llegar a desembargar a la demandada Ingetierras de Colombia S.A. en Reorganización, el cual surtirá efectos en el proceso Ejecutivo según radicado número 05615 31 03 002 2021 00225 00 que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia, según auto del 04 de marzo de 2022, que comunica la medida.

Por secretaría líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha, **24 de marzo de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 17.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816bb2ab695317e2e4fda4a35dd416a7a9691bc1380c0421f4caa57dca677765**

Documento generado en 22/03/2022 11:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>